



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto No:	366
Radicado:	05266 31 10 002 2019-00048 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	CARLOS MARIO DURANGO ARIAS
Demandado:	JUDITH ALEIDA OCHOA TABORDA
Temas y subtemas:	Termina proceso por carencia de objeto

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Por decisión N° 69, proferida el 28 de enero de 2019, folio 15, este Despacho asumió el conocimiento de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, promovida por CARLOS MARIO DURANGO ARIAS, frente a JUDITH ALEIDA OCHOA TABORDA, la que se encontraba disuelta con ocasión de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por divorcio decretado el 09 de marzo de 2015, dentro del proceso radicado con el número 2018-00027-00.

La demandada se notificó por conducta concluyente a partir del 11 de marzo de 2019, oportunidad en la que procedió a contestar la demanda; seguidamente, por providencia del 29 de los citados mes y año se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

La diligencia de inventarios y avalúos se realizó acorde con lo reglado en el artículo 501 del CGP, el 16 de octubre de 2019, oportunidad donde se le impartió aprobación y se autorizó a los abogados para que presentaran el trabajo de partición.

Por escrito allegado el 17 de junio de 2021 los profesionales del derecho que representan a CARLOS MARIO DURANGO ARIAS y JUDITH ALEIDA OCHOA TABORDA comunicaron que la liquidación de la sociedad conyugal se realizó de común acuerdo ante notaría, como prueba aportó copia auténtica de la escritura pública No. 1148 del 19 de mayo de 2021, elevada ante la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Envigado, Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto, toda vez que el fin pretendido en el libelo demandatorio se logró por consuno entre los acá intervinientes, debiéndose en consecuencia darse por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas ten el proceso de divorcio radicado bajo el número 2018-00027.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR CARENCIA DE OBJETO, el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por CARLOS MARIO DURANGO ARIAS, frente a JUDITH ALEIDA OCHOA TABORDA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso de divorcio radicado bajo el número 2018-00027.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

RADICADO 05266-31-10-002- 2019-00018-00

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°089
Fijado hoy 22 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria